

REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
Directorio de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)

RESOLUCIÓN-D-ARRN N° 001/2021

POR LA CUAL SE ADOPTA CAUSALES DE SUSPENSIÓN O CIERRE DE PRÁCTICAS OPERATIVAS

San Lorenzo, 15 de enero del 2021

VISTO:

El Memorandum DGLC 212/2020 elevado por la Dirección General de Licenciamiento y Control de la ARRN, en la cual se presenta una propuesta a consideración del Directorio sobre causales ante casos posibles de suspensión o cierre de una práctica operativa.

CONSIDERANDO:

La Ley N° 5.169/14, "Que crea la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)", y asimismo faculta a esta Autoridad en su Artículo 5° - Objetivos de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN) - en los incisos a) "Establecer normas, reglamentos técnicos, guías, códigos de práctica y de seguridad regulatorias de las actividades en las que se aplica la tecnología nuclear y de toda fuente de radiación existentes en el país..." e inc. b) "Regular y controlar las actividades o prácticas que se realicen en el territorio nacional, con fuentes de radiación, incluyendo las nucleares, la seguridad física y el uso de los minerales radiactivos, según corresponda."

La Resolución D-ARRN N° 026/2016 "Que Modifica el Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear"; Reglamento que regula lo relacionado al control de las prácticas bajo la competencia de esta Autoridad;

Que la propuesta presentada por la Dirección General de Licenciamiento y Control, se sostiene en los lineamientos y criterios establecidos en la Ley 5169/14 y en la Res-D-026/2016, sobre los cuales se sustentan los siguientes fundamentos:

- 1- Que, cuando una práctica operativa se encontrare fuera de control regulatorio, y la ARRN entre en conocimiento de dicha situación por denuncia o cualquier otro motivo, se ordenara la inspección de dicha práctica a fin de evidenciar la situación real de la práctica, en miras a tomar medidas para la protección de las personas y el medio ambiente contra los efectos nocivos de la radiación ionizante, tomar medidas de seguridad tecnológica y física de las fuentes de radiación y de los residuos radiactivos,
- 2- Que, estas medidas están orientadas a proporcionar un mecanismo mediante el cual estos objetivos se logren a través del establecimiento de un sistema adecuado de control regulatorio,
- 3- Cuando la instalación no demuestre al momento de la intervención de la ARRN actitud de adecuarse, o durante el proceso de adecuación no se evidencie avance en el proceso de adecuación, aun cuando no existan riesgos radiológicos potencialmente graves, la ARRN comunicara al afectado y a la autoridad habilitante de la instalación la suspensión o el cierre de la práctica.
- 4- Que, se ordenará asimismo la suspensión o cierre de las prácticas cuando, el resultado de la inspección, se evidencien las causales contempladas en el Capítulo VIII del Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de radiación ionizante Arts. 50 al 55, debiendo en todos los casos informar a la DGAJ a fin de ordenar a su vez el sumario correspondiente.

Que la Ley N° 5.169/14, "Que crea la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)", en su Artículo 19, faculta al Directorio a aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad de la Autoridad Reguladora".

POR LO TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;\*

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR

RESUELVE:

Art. 1°.- Causales de suspensión o cierre de una práctica:

La ARRN podrá disponer la suspensión o cierre de una práctica operativa, cuando en una inspección se detecten ausencias de protección y seguridad radiológica y se evidencie potenciales riesgos radiológicos que de persistir o reiterarse, pueden derivar a peligro grave con consecuencias irreversibles e inminentes para la vida, salud, bienes o el ambiente.

Art. 2°.- Comunicar, cumplir y archivar.



REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
Directorio de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)

RESOLUCIÓN-D-ARRN N° 001/2021

POR LA CUAL SE ADOPTA CAUSALES DE SUSPENSIÓN O CIERRE DE PRACTICAS OPERATIVAS

Abg. Cesar A. Da Rosa López  
Miembro de Directorio

Abg. Braulio Alberto Machuca Giménez  
Miembro de Directorio

Abg. Germán Ramón Morínigo Fariña  
Miembro de Directorio

Sr. Oscar Ayala Bogarín  
Miembro del Directorio



Mario José Gutiérrez Simón  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear

Magali Leguizamón  
Secretaría del Directorio